



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 039 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 23 de febrero de 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N° 053-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 21 de febrero del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 125-2024-MDAACD/GDTI-CJBT-G, de fecha 20 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°007 -2024-MDAACD/GSLP-CJBT-(e), de fecha 20 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), Oficio N° 773-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 20 de febrero del 2024, expedido por el Gerente Regional de Infraestructura; sobre liquidación financiera del IOARR denominado: "Renovación de Pavimento en la avenida 09 de diciembre del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2599369;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que para el asunto materia de análisis nos avocamos a lo dispuesto por el artículo 73° que establece las competencias y funciones específicas de las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, estas asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1) Organización del espacio físico compartido. 1.1 Zonificación 1.2 Catastro Urbano y Rural 1.3 Habilitación Urbana 1.4 Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos 1.5 Acondicionamiento Territorial





Resolución de Gerencia Municipal

N° 039 - 2024 - MDAACD/GM

1.6 Renovación Urbana 1.7 Infraestructura Urbana y Rural Básica 1.8 Viabilidad (...); 2) Servicios Públicos Locales. 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud 2.2 Transito, circulación y transporte público (...) y 2.3 Promoción del Desarrollo Económico local para la generación del empleo

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, mediante el cual se crea el sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones" preceptúa en el artículo 5 numeral 5.7 sobre las Unidades Ejecutoras que "las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el banco de inversiones";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40 indica que, corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, perseverando su uso y vida útil;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 284-2014-EF, establece en su art 13 numeral 13.2: "Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias".

Que, del Decreto antes citado precisa en su artículo 17° numeral 17.10 (...) la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 1° que la finalidad es optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 007-2022-MDAACD, se aprueba la "Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 039 - 2024 - MDAACD/GM

Que, mediante Acta Nº 010-2023-MDAACD/CODREAETE, conforme a lo evaluado se da la conformidad al expediente con CUI Nº 2599369, siendo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 105-2023-MDAACD/GM, de fecha 01 de agosto del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de Pavimento; en el (la) Avenida 09 de Diciembre del Distrito de Andrés Avelino Cáceres, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho" con CUI Nº 2599369; cuyo presupuesto asciende **S/. 806,356.10** (Ochocientos seis mil trescientos cincuenta y seis con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de **90 días calendarios**, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con Oficio Nº 075-2024-MPH/A de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, donde comunica su renuncia como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto con CUI Nº 2599369, dado que el Gobierno Regional de Ayacucho cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para la ejecución IOARR en mención al Informe Nº 307-2024-GRA/GG/GRI;

Que, el Oficio Nº 773-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 20 de febrero del 2024, expedido por el Gerente Regional de Infraestructura, solicita cierre de la Inversión tipo IOARR con CUI Nº 2599369, por razones que el Gobierno Regional de Ayacucho tiene el interés de intervenir en un proyecto de inversión más integral y completo en toda la Avenida 09 de diciembre del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, con Informe Nº007-2024-MDAACD/GSLP-CJBT-(e), de fecha 20 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), solicita la liquidación financiera de acuerdo al Oficio Nº 773-2024-GRA/GG-GRI, dado que se ejecuta dicho acto por motivos que el Gobierno Regional de Ayacucho tiene el interés de intervenir en un proyecto de inversión más integral y completo en toda la Avenida 09 de diciembre del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; asimismo cuenta con una capacidad técnica, administrativa y financiera para la ejecución de proyectos de inversión. Por otra parte se realiza dicho acto para no acarrear en duplicidad de convenio, se da la liquidación bajo el siguiente detalle:









Resolución de Gerencia Municipal

N° 039 - 2024 - MDAACD/GM

Que, con Informe N° 125-2024-MDAACD/GDTI-CJBT-G, de fecha 20 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa el avance de liquidación de IOARR del expediente con CUI N° 2599369; de acuerdo a ello se procederá al cierre de la inversión en el aplicativo del Banco de Inversiones;

Que, con Opinión Legal N° 053-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 21 de febrero del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la liquidación financiera del IOARR: Renovación de Pavimento en la avenida 09 de diciembre del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2599369, por las razones expuestas en el con Informe N° 125-2024-MDAACD/GDTI-CJBT-G;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación financiera del IOARR: "Renovación de Pavimento en la avenida 09 de diciembre del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2599369;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento del artículo precedente; asimismo proceder con las formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDTel (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

EDWIN
GAVILÁN
ALCALDE
GESTIÓN 2023 - 2026



Gestión Para Todos